

A LA AGRUPACIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS VASCO DEL INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

D./D^a Auditor Censor Jurado de
Cuentas, colegiado/a en la Agrupación Territorial del País Vasco del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España
y perteneciente al TAP, con despacho (o domicilio) en y provisto/a del DNI nº
....., ante la Agrupación Territorial del País Vasco del INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA comparezco y digo:

PRIMERO.- Solicitud de abono de minuta incobrable.

1.1.- Por medio del presente escrito solicito me sea abonado el importe de la minuta, que considero incobrable, con cargo a los fondos previstos en el artículo 32 del Reglamento del TAP, y en la cuantía y demás términos resultantes de dicho precepto.

1.2.- La minuta mencionada y la descripción del trabajo realizados así como las causas por las que lo considero incobrable, se adjuntan a este documento como anexos 1 y 2 respectivamente.

SEGUNDO.- Transmisión del derecho de crédito.

2.1.- Conforme al Artículo 32. Apdo.5º) del Reglamento del TAP, acepto la transmisión, a la Agrupación Territorial del País Vasco del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, de mi derecho de crédito a percibir los honorarios de la citada minuta, hasta el importe efectivamente satisfecho por dicho Instituto en su cuantía inmediatamente anterior a la detacción referida en el Artículo 32.Apdo.4º) del mismo Reglamento.

2.2.- Acepto que dicha transmisión se produzca de modo automático por el mero hecho del abono de dicha cantidad por la Agrupación Territorial del País Vasco del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, y en el momento de producirse dicho abono.

TERCERO.- Gestión de cobro de honorarios.

3.1.- Encomiendo a la Agrupación Territorial del País Vasco del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, la gestión del cobro de los honorarios correspondientes a dicha minuta, incluso en vía judicial, pudiendo en consecuencia formular tanto requerimientos extrajudiciales como reclamaciones judiciales, o en mi nombre o sustituyéndome procesalmente, tendentes al percibo de aquellos honorarios para mí.

3.2.- Esa encomienda de la gestión de cobro será operativa respecto a la totalidad de los honorarios de la minuta en tanto no se produzca la transmisión del derecho de crédito a que se refiere el apartado segundo; y una vez se produzca éste, la encomienda será operativa respecto a la diferencia no percibida de la Agrupación Territorial del País Vasco del ICJCE.

3.3.- La gestión de cobro se extiende también a los intereses y demás cantidades vinculadas a la obligación de pago de honorarios o derivadas de su reclamación o proceso.

CUARTO.- Condiciones.

Acepto las condiciones que haya establecido ya o establezca en el futuro la Agrupación Territorial del País Vasco del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, sobre los aspectos de los párrafos anteriores y, en particular, sobre el modo y cauce de realización de la gestión de cobro encomendada.

QUINTA.- Vinculación colegial.

Reconozco que la Agrupación Territorial del País Vasco del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, no se encuentra vinculado por este escrito ni asume compromiso alguno con relación a su contenido, en tanto no acepte el carácter incobrable de la minuta y la gestión de cobro encomendada, a través de la Comisión del TAP o, en su caso, de cualquier otro órgano colegial que resulte competente al respecto.

Por lo expuesto,

SUPlico A LA AGRUPACIÓN TERRITORIAL DEL PAÍS VASCO DEL INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA que tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan y se sirva admitirlo y, a su vista, tenga por hechas las precedentes manifestaciones, y estime y acepte lo planteado en las mismas.

En a de de 20....

Fdo.: